



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 17 de noviembre de 2022
REFERENCIA	Expediente No. 47-001-4189-006-2022-00446-00
DEMANDANTE	CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO , identificada con C. C. No. 57.428.717
DEMANDADO	ARNALDO JOSE PEREZ CASTRO , identificado con C. C. No. 85.125.290 y JUAN CARLOS PARDO JIMENEZ , identificado con C. C. No. 85.454.070
ACCIÓN	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO	MEDIDAS CAUTELARES
INFORME	SECRETARIAL. SANTA MARTA, 25 de mayo de 2022. Al despacho del señor Juez para lo de su cargo informándole que la parte ejecutante presentó subsanación de Demanda ejecutiva.

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el numeral 2 artículos 468 y 599 del Código General del Proceso y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, este Juzgado,

RESUELVE

DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga o devengará el demandado **ARNALDO JOSE PEREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.125.290** como empleado adscrito a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ**.

DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga o devengará el demandado **JUAN CARLOS PARDO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.454.070** como empleado adscrito a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MERCEDES**.

DECRETASE el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero en propiedad de los demandados **ARNALDO JOSE PEREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.125.290** y **JUAN CARLOS PARDO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.454.070**, depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT o que, a cualquier otro título bancario o financiero, en los siguientes establecimientos financieros a nivel Nacional: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, CORFICOLOMBIANA, BANCO W, BANCAMIA**.

El embargo se limita hasta la suma de \$6.750.000. Número del proceso 47-001-41-89-006-2022-00446-00.

Ofíciase al Pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena a fin de que los dineros retenidos sean consignados en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de este Juzgado.
Cuenta Judicial: 470012041006.

NEGAR la solicitud de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados, por ser improcedente, de conformidad con el numeral 11 del artículo 594 del C. G. P.

NEGAR la solicitud de embargo de las plataformas de pagos especializados en recaudos, pagos y giros Efecty y SuperGiros, toda vez que los servicios postales de pago no se encuentran contemplados por el legislador, de conformidad con el artículo 593 del C. G. P.

La copia de esta providencia remitida a través del correo institucional, hará las veces de oficio, acorde a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA**

Por estado No. 087 del 18 de noviembre de 2022, se notificó el auto anterior.

Santa Marta,

Secretario, _____

TAMR